

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/
0 3 7 2
0 5 DIC 2016

REF.: APRUEBA CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E
INSTALACIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO
DE PALLET'S PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV
REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E INDUSTRIAL
METALURGICA IMETAL SPA.

VISTOS:

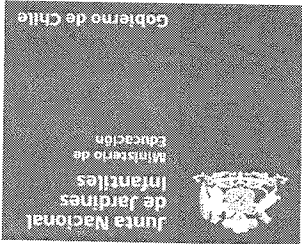
La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda, el D.F.L. N° 1/ 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/026 del 4 de febrero del 2000; la Resolución Exenta N° 015/172 de 2009, la Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, la Resolución N° 015/027 de fecha 23 de enero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud de compras y Contrataciones N° 25.673, el departamento de Recursos Financieros, solicita gestionar la adquisición de RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLET'S, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA XV REGIÓN, de la Dirección Regional de Arica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0341 de fecha 10.11.2016, se aprueban las bases administrativas, bases técnicas y sus respectivos anexos, para la ADQUISICIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLET'S, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3.- Que con fecha 16 de noviembre de 2016, se dicta la Resolución Exenta N°015/0353, que modifica la Resolución Exenta N°015/341 de 10.11.2016, que autorizó procedimiento de licitación pública igual o superior a 100 U.T.M. e inferior a 1000 U.T.M. y aprueba bases administrativas y técnicas para la adquisición de racks selectivos de almacenamiento de pallets, y su



respectiva instalación, para la bodega de XV Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el sentido que indica.

4.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2016, se dictó Resolución Exenta Nº 015/0360, que adjudicó la licitación pública ID 1572-47-LE16, para la ADQUISICIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLETs, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES al proveedor INDUSTRIAL METALURGICA IMETAL SPA, RUT: 76.075.740-3, cuyo domicilio es Avenida Alejandro Azolas Nº 3054, de la ciudad de Arica.

5.- Que con fecha 05 de diciembre de 2016, se suscribe contrato para la ADQUISICIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLETs, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES e INDUSTRIAL METALURGICA IMETAL SPA.

6.- Que se hace necesario aprobar dicho contrato mediante la correspondiente Resolución.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el contrato para la ADQUISICIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLETs, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES e INDUSTRIAL METALURGICA IMETAL SPA, de fecha 05 de diciembre de 2016 y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLETs PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E

INDUSTRIAL METALURGICA IMETAL SPA

En Arica, a 05 de diciembre de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad Nº 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre Nº 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parímacota en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra INDUSTRIAL METALURGICA

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Marchant Pereira 726, Providencia,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 6545000
www.junji.cl





IMETAL SPA, RUT Nº 76.075.740-3, representada legalmente por CRISTIAN LEONARDO ALFARO OVALLE, RUT Nº 11.814.627-1, ambos domiciliados en Avenida Alejandro Azolas Nº 3054, de la ciudad de Arica, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, se dictó la **Resolución Exenta Nº 015/0341**, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus respectivos anexos, para la ADQUISICIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLETES, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, Resolución que fue modificada por la **Resolución Exenta Nº 015/0353** de fecha 16 de noviembre de 2016.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2016, se dictó **Resolución Exenta Nº 015/0360**, que adjudicó la licitación pública ID **1572-47-LE16**, para la ADQUISICIÓN DE RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLETES, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA DE LA XV REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES al proveedor INDUSTRIAL METALURGICA IMETAL SPA, RUT: 76.075.740-3, cuyo domicilio es Avenida Alejandro Azolas Nº 3054, de la ciudad de Arica.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

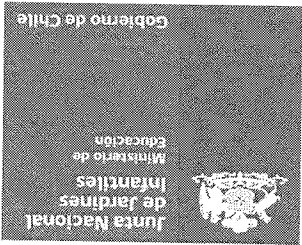
La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), requiere adquirir “RACKS SELECTIVOS DE ALMACENAMIENTO DE PALLETES, Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, PARA DEPENDENCIAS DE LA BODEGA XV REGION”.

CUARTA: PARTES INTEGRANTES CONTRATO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán como parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-47-LE16
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.
- 3.- Resolución de Adjudicación.
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-47-LE16.



El proveedor acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo, condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato y además relativos al proceso licitatorio que se entienden incorporados en éste contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es de **\$8.800.000** (ocho millones ochocientos mil pesos) IVA incluido.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el proveedor presenta una garantía, consistente en la **boleta de garantía N° 164726** de fecha **28.11.2016**, cuyo vencimiento es el 31 de mayo del 2017, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de **\$ 440.000** (cuatrocientos cuarenta mil pesos) equivalente al 5% del valor total del contrato.

SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado"

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

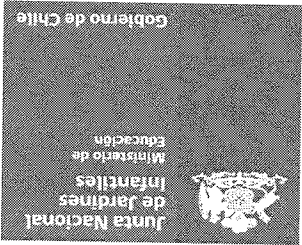
Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

SEPTIMA: DEL PAGO

El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del producto por la Subdirección de Recursos Financieros de la **Dirección Regional de Arica** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	Ciudad
XV Región	Avenida 18 de septiembre N° 1949	Arica



El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

Nº Región	XV Región
Correo	econcha@junji.cl; svasquez@junji.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convenirá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

OCTAVA: LAS MULTAS.

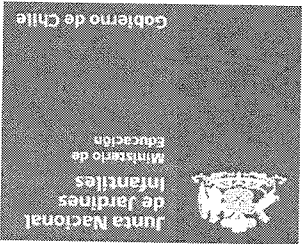
Por cada día corrido de atraso en la entrega de los productos e instalación solicitados, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1% del monto total neto contratado, el que será descontado del pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución

Exenta fundada que así lo disponga.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JNJI
Marchant Pereira 726, Providencia,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 6545000
www.junji.cl



Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Sub dirección de Recursos Financieros y la supervisión técnica estará a cargo de la Sub dirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional o a quien designe, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.

- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.

- Revisar y aprobar los productos e instalación entregados, y certificación de los mismos según corresponda.

- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.

- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.

- Otorgar su conformidad previa al pago.

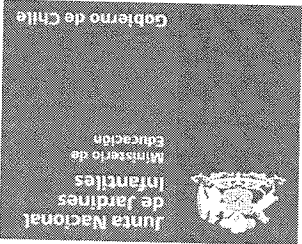
El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.

- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica

- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.

- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.



DECIMA: TERMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;

- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;

- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;

- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;

- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;

- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inexecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término de la entrega e instalación de los productos, la Sección de Logística y Abastecimiento del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del formato denominado **“Evaluación de Proveedores”**.

La información contenida en dicho formato servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación “Comportamiento contractual anterior del proveedor”.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.



DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Arica, XV Región.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería de doña Sandra Flores Contreras, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resoluciones Exenta N° 015/027 de fecha 23 de enero de 2016, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don Cristian Leonardo Alfaro Ovalle, RUT N° 11.814.627-1, para representar a INDUSTRIAL METALÚRGICA IMETAL SPA, RUT N° 76.075.740-3, consta en el certificado de reducción de escritura pública, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Arica, don Fernando Manterola Salas, de fecha 22 de septiembre del año 2016.

DECIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del “Proveedor” y tres en poder de la JNJI.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2º IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al programas 01, subtítulo 29, ítem 04, asignación 001 por la suma de \$ 8.800.000 (ocho millones ochocientos mil pesos) del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JNJI
Región de Arica y Parinacota

- DISTRIBUCIÓN:
SFC/JON/VMC/gfa
- Proveedor
 - Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
 - Adquisiciones (Ómar Tello)
 - Unidad Jurídica
 - Archivo Ley de Transparencia
 - Oficina de Partes